Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 475/MSGC/24

Buenos Aires, 24 de enero de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 1.831, 2.561 y 6.684 (texto consolidado por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 7.914/81 y 387/23, el Expediente electrónico N° 40539597-GCABA-DGDIYDP/23, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, a través del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, creado por Decreto N° 7.914/81 y denominado así por Ley Nº 2.561, dependiente de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, promueve la formación de recursos humanos en distintas áreas de apoyo al equipo de salud;
Que en el marco de la Ley Nº 1.831 regulatoria del ejercicio profesional de los Técnicos de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, es función del Ministerio de Salud promover y controlar la capacitación y perfeccionamiento de todo el personal comprendido en dicha Ley para asegurar su idoneidad, jerarquización y una adecuada calidad en la atención de la salud de la comunidad;
Que los preceptos de la Ley Nº 1.831 manifiestan como objetivos la regulación y control del ejercicio de las distintas especialidades técnicas en el área de salud, en todas las modalidades, ámbitos y niveles del sistema de salud de la Ciudad;
Que a través de la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Decreto N° 387/23 se aprobó la estructura orgánico funcional hasta el nivel de Dirección General, contemplando las responsabilidades primarias de las áreas dependientes de este Ministerio de Salud;
Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud mediante IF-2023-42853603-GCABA-DGDIYDP, la formación y participación de los técnicos profesionales como integrantes del equipo de salud resulta indispensable para el fortalecimiento de las capacidades específicas, para asegurar la calidad prestacional de los servicios de atención, considerando los progresivos avances y el desarrollo en el manejo de las tecnologías de la salud que jerarquizan y optimizan la atención de los pacientes;
Que ante el inicio de un nuevo ciclo lectivo correspondiente al año 2024, corresponde convocar a inscripción para el ingreso a las carreras de Asistente Dental, Esterilización, Farmacia Hospitalaria, Hematología, Hemoterapia, Instrumentación Quirúrgica, Análisis Clínicos, Neurofisiología, Prácticas Cardiológicas, Preparador de Histología y Radiología, que se dictan en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que las vacantes correspondientes a cada una de las carreras fueron definidas en función de la capacidad formadora de los distintos servicios;
Que han tomado la debida intervención la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, en el marco de sus competencias;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a inscripción a las Carreras del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, a realizarse desde el 15 de febrero hasta el 22 de febrero de 2024 inclusive.
Artículo 2°- Aprobar la cantidad y distribución de vacantes para el ciclo lectivo 2024, según consta en el Anexo I (IF-2023-42930020-GCABADGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Facultar a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional a dictar los actos necesarios para la operatividad del ingreso a las carreras del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud del ciclo 2024.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y al Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**